

Acta de Directorio N° 249

Fecha: 29 de marzo de 2022

Lugar: Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302 – Piso 6 – CABA

Participantes:

- Directores Titulares: Martín Fabio MARINUCCI - Damián Rodrigo ÁLVAREZ – Juan Carlos SERVINI
- Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Dr. Mauricio GUILLANI y el Cdor. Ernesto SOTHMANN

Orden del Día y Resoluciones tomadas:

- 1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL CIERRE DE LA CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO - EJERCICIO 2021.** El Directorio tomó conocimiento del Cierre de Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (AIF) correspondiente al ejercicio 2021 de ADIF al Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP) en los términos de la RESOL-2021-215-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.
- 2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.** El Directorio tomó conocimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de febrero de 2022.
- 3. ADJUDICACIÓN DE LA LP N°29-ADIF-2021 PARA LA OBRA “ACCESO A LOS PUERTOS SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE ROSARIO, ENLACES ALVEAR Y PIÑERO - FERROCARRIL GRAL. MITRE”** El Directorio resolvió adjudicar el Renglón 1 “Ejecución de Acceso a los Puertos Sur del área Metropolitana de Rosario - Enlace Alvear a la firma China Railway Construction Corporation (International) Limited (CRCCI) - Lesko Sacifia – Induvia SA – UT según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 638.102.197,77 más IVA y de U\$S 4.420.797,01 más IVA atento que resulta ser la única oferta admisible que se ajusta razonablemente a las exigencias de los pliegos licitatorios, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por C&E Construcciones S.A. – Ingeniería Prida Hilbing SRL – UT y por Nestor Julio Guerechet SA y en consecuencia declarar fracasado el Renglón 2 “Ejecución de Acceso a los Puertos Sur del área Metropolitana de Rosario - Enlace Piñero Norte y Enlace Piñero Sur”, encomendar a uno cualquiera de los Directores la notificación de la adjudicación y la firma del correspondiente contrato y encomendar a uno cualquiera de los Directores la notificación de lo decidido.
- 4. ADJUDICACIÓN DE LA LP N° 34-ADIF-2021 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA FERROVIARIA LA RIBERA - ETAPA 2 - PROVINCIA DE SANTA FE - LÍNEA GRAL. BELGRANO”** El Directorio decidió adjudicar a la firma Pose S.A., según su oferta básica que asciende a la suma \$ 487.137.622,11 más IVA y USD 1.926.429,61 más IVA atento que resulta ser la única oferta admisible que se ajusta razonablemente a las exigencias de los pliegos licitatorios y encomendar

a uno cualquiera de los Directores la notificación de la adjudicación y la firma del correspondiente contrato.

- 5. ADJUDICACIÓN DE LA LP N° 38-ADIF-2021 PARA LA OBRA “INTERVENCIÓN EDIFICIO MUSEO FERROVIARIO: RENGLÓN I CUBIERTA Y ANDENES PARA COCHES - RENGLÓN II: AMPLIACIÓN EN ÁREA DE PLANTA BAJA DEL MNF”** El Directorio decidió adjudicar el Renglón N° 1 “Intervención Edificio Museo Ferroviario - "Cubierta y Andenes para Coches" a la firma Smith Molina SA – Vialme SA – UT según su oferta básica que asciende a la suma \$ 124.862.327,63 más IVA más IVA, adjudicar el Renglón N° 2 “Ampliación en Área de Planta Baja del MNF” a la firma Smith Molina SA – Vialme SA – UT según su oferta básica que asciende a la suma de \$ 53.825.364,26 más IVA, atento que resultan ser las únicas ofertas admisibles que se ajustan razonablemente a las exigencias de los pliegos licitatorios y encomendar a uno cualquiera de los Directores la notificación de las adjudicaciones y las firmas de los correspondientes contratos.
- 6. ADECUACIÓN DE CONTRATO OBJETO DE LA LP N° 24-ADIF-2019 PARA EL “MEJORAMIENTO DE PLAYAS FORMADORAS Y PROVISIÓN DE DETECTORES DE DESCARRILOS” – RENGLONES 1, 2 Y 3.** El Directorio resolvió adecuar los renglones 1, 2 y 3 del contrato objeto de la LP N° 24-ADIF-2019 para el “Mejoramiento de Playas Formadoras y Provisión de Detectores de Descarrilos” de la siguiente manera: (i) Licitación Pública N° 24/2019 R 1 “Playa Formadora en Laguna Paiva. Provincia de Santa Fe”: economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 43.619.304,59 más IVA a valores básicos del contrato y una extensión del plazo contractual en 180 días corridos; (ii) Licitación Pública N° 24/2019 R 2 “Playa Formadora en Gral. Pinedo. Provincia de Chaco”: economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 40.744.836,99 más IVA a valores básicos del contrato y una extensión del plazo contractual en 243 días corridos y, (iii) Licitación Pública N° 24/2019 R 3 “Mejoramiento intensivo de vías en Playa Formadora J. González y Provisión de Detectores de Descarrilos, Ramal C12, PK1082.082, Provincia de Salta”: economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 40.509.710,11 más IVA a valores básicos del contrato y una extensión del plazo contractual en 243 días corridos.
- 7. ADECUACIÓN DE CONTRATO OBJETO DE LA LP 25-ADIF-2020 PARA EL “NUEVO PASO PEATONAL EN ALTO NIVEL S/ LEY 24.314 EN ESTACIÓN TEMPERLEY – FF.CC. GRAL. ROCA”** El Directorio decidió prestar conformidad a la adecuación del contrato objeto de la LP 25-ADIF-2020 para el “Nuevo Paso Peatonal en Alto Nivel s/ Ley 24.314 en Estación Temperley – FF.CC. Gral. Roca de la siguiente manera: (i) demasías cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 4.865.139,35 más IVA a valores básicos del contrato, de conformidad a lo previsto en el art. 11.2. inciso c) del Manual de Compras y Contrataciones y, (ii) una extensión del plazo contractual en 46 días corridos.
- 8. ADECUACIÓN DE CONTRATO OBJETO DE LA LP N° 35-ADIF-2018 PARA EL “PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – ETAPA III. OBRA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C Y C8. PROVINCIAS DE SALTA,**

- SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN” - RENGLÓN 2.** El Directorio decidió prestar conformidad a la adecuación del contrato señalado de la siguiente manera: (i) economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 285.350.152,44 más IVA a valores básicos del contrato, de conformidad a lo previsto en el art. 11.2. inciso c) del Manual de Compras y Contrataciones y, (ii) una extensión del plazo contractual en 365 días corridos.
- 9. ADECUACIÓN DE CONTRATO OBJETO DE LA LP N° 26-ADIF-2017 PARA EL "PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – ETAPA III CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C15, C, C8, C28, CC Y C12. PCIAS. DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN”.** El Directorio decidió prestar conformidad a la adecuación del contrato señalado de la siguiente manera: (i) economías, demasías y trabajos adicionales cuyo balance arroja la suma a favor de la contratista de \$ 237.311.427,75 más IVA a valores básicos del contrato, de conformidad a lo previsto en el art. 11.2. inciso c) del Manual de Compras y Contrataciones y, (ii) una extensión del plazo contractual en 365 días corridos.
- 10. AVENIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CIRCUNVALAR SANTA FE.** El Directorio resolvió: (i) aprobar los pagos a favor del/los propietario/s para la celebración de los convenios de avenimiento que celebrará la Provincia de Santa Fe, conforme su normativa que le resulta aplicable, respecto de los inmuebles citados y, (ii) hacer saber a la Provincia de Santa Fe que: (a) en oportunidad de la firma de los convenios de avenimiento asegure que el/los propietario/s renuncien a formular reclamos y/o solicitar indemnizaciones y/o reembolsos de cualquier naturaleza por circunstancias personales, valores afectivos, ganancias hipotéticas, lucro cesante, hechos de carácter histórico, daños directos o indirectos, mayor valor que pueda tener el inmueble en el futuro y mejoras, toda vez que se entiende que con el pago que se realiza están contemplados el valor objetivo del bien y los eventuales daños que podrían ser una consecuencia directa e inmediata de la expropiación y demás conceptos, (b) al mismo tiempo verifique la titularidad de tal/es propietario/s y que no haya derechos reales y/u otros gravámenes que recaigan sobre los inmuebles y, (c) en oportunidad de la celebración de los convenios de avenimiento arbitre todos los recaudos necesarios e indispensables para la toma de posesión efectiva, la pronta inscripción de la transferencia por ante el Registro de la Propiedad competente a fin de evitar la indisponibilidad por parte del Estado Nacional de los inmuebles señalados y demás acciones que correspondan conforme a la normativa provincial aplicable y los compromisos asumidos ante ADIF.
- 11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INFORMES CON MOTIVO DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – PROYECTO TIMBÚES.** El Directorio decidió: (i) tomar conocimiento de las intervenciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Construcciones, la Jefatura de Gabinete, Gestión e Infraestructura, la Unidad de Auditoría Interna, la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Gerencia de Recursos Humanos y

Relaciones Laborales, de la nota elaborada por ADIF mediante la cual se solicita una prórroga a efectos de dar respuesta a lo requerido por la Dirección de Seguimiento de Gestión del Ministerio de Transporte y de su respuesta por parte de la citada Dirección de Seguimiento de Gestión del Ministerio de Transporte en fecha 21 de marzo de 2022; (ii) encomendar al Señor Presidente brindar respuesta a la Sindicatura General de la Nación y a la Dirección de Seguimiento de Gestión del Ministerio de Transporte, con copia a la Oficina Anticorrupción y a Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado y acompañando copia de lo tratado en el Punto del Orden del Día para una mejor ilustración, dándose cuenta de: (a) la complejidad de las obras abordadas, desde que se planificó, desarrolló y ejecutó un conjunto intervenciones en infraestructura ferroviaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, las Terminales de Timbúes, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, contratistas, la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, la Empresa de Provincial de la Energía de Santa Fe, las Comunas de Oliveros y Timbúes y esta Sociedad, logrando la construcción simultánea de una playa de maniobras, un ramal ferroviario, un puente ferroviario y un desvío con descarga ferroviaria (b) la reiteración de las manifestaciones vertidas por las áreas con incumbencias de la Sociedad en oportunidad del Informe Preliminar; (c) los plazos de ejecución de las obras objeto de la Licitación Pública LP N° 15-ADIF-2018 y la Licitación Pública LP N° 22-ADIF-2018 a cargo de esta Sociedad en los términos del Acta Acuerdo celebrado entre ADIF y Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima en fecha 27 de marzo de 2018 y sus ampliaciones se encuentran debidamente justificados, en tanto las imprevisiones responden a lluvias por encima de la media, trabajos adicionales de obra que no pudieron por su naturaleza ser previstos con antelación, aspectos vinculados a la pandemia COVID-19, entre otros; (d) las modificaciones efectuadas en tales obras no resultaron ser producto de la falta de planificación, sino que responden a imponderables particulares de cada una de ellas, que se manifestaron en el devenir y desarrollo de las mismas; (e) los incrementos de los costos resultantes para la ejecución de las mismas y los trabajos adicionales no tienen causa o antecedentes irregulares, sino que se encuentren debidamente justificados y no se apartan de previsión normativa y/o contractual alguna; (f) la posibilidad de afrontar erogaciones por conceptos tales como adicionales y redeterminaciones de precios se encontraba prevista en el Manual de Compras y Contrataciones de la Sociedad, el Régimen de Redeterminación de Precios de ADIF y los pliegos que rigieron los llamados a las licitaciones públicas objeto de auditoría; (g) en cuanto a las afectaciones correspondientes a los costos de las contrataciones, surge meridiano de la propia definición de “tareas adicionales” que las mismas no reportan una erogación superior per se, sino en el marco de una tarea que –sin estar prevista en la contratación original- deviene en la necesidad de ser ejecutada para la finalización de la obra principal reportando, en definitiva, en un beneficio cuantificable económicamente a su finalización; (h) los trabajos adicionales han respetado la estructura general de precios, gastos generales, beneficios,

impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por la contratista al momento de acompañar su propuesta adjudicada; (i) al momento del inicio de la obra objeto de la Licitación Pública LP N° 22-ADIF-2018 -4 de febrero de 2019- se contaba con la disponibilidad del 94,10% de los terrenos para la ejecución de la nueva playa ferroviaria, mientras que la posesión del 5,90% restante de los terrenos sujetos a expropiación necesarios para la construcción de parte del Ramal F25, contemplado en la misma Licitación, se hizo efectiva en fecha 8 de mayo de 2019 y el contratista tenía previsto iniciar las tareas en dicho sector en fecha 5 de julio de 2019, por lo que la indisponibilidad de los terrenos no implicó un retraso en el plan de trabajo; (j) lo actuado por las empresas del sector privado en los términos de los Puntos VIII y XII de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo celebrada entre ADIF y Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima por una parte y Renova Sociedad Anónima, LDC Sociedad Anónima, COFCO Internacional Argentina Sociedad Anónima, Aceitera General Deheza Sociedad Anónima y Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada por la otra en fecha 31 de agosto de 2018 conforme los informes elaborados oportunamente por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Construcciones y la Jefatura de Gabinete, Gestión e Infraestructura; (k) no se advierten elementos de juicio que permitan colegir la existencia de perjuicio fiscal ni la necesidad de iniciar actuaciones administrativas internas y/o aplicar sanciones a las contratistas intervinientes; (l) no se han iniciado sumario, información sumaria ni otro tipo de actuación administrativa con motivo del Informe de Auditoría en cuestión y; (m) se ha encomendado a la Unidad de Auditoría Interna informar acerca del estado de avance del Proyecto de Auditoría N° 22 – Plan Anual 2020 – “Análisis de las Inversiones Ferroviarias. Verificación de la ejecución de las obras vinculadas al mejoramiento y puesta en valor del Ferrocarril Belgrano Cargas – en particular Proyecto Timbúes”; (iii) encomendar a la Unidad de Auditoría Interna brindar respuesta al requerimiento efectuado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Sindicatura General de la Nación en fecha 15 de febrero de 2022 informándose que no se han iniciado sumario, información sumaria ni otro tipo de actuación administrativa con motivo de la auditoría en trato y, (iv) requerir a la Unidad de Auditoría Interna informe para conocimiento de este Directorio el estado de avance y resultado del Proyecto de Auditoría N° 22 – Plan Anual 2020 – “Análisis de las Inversiones Ferroviarias. Verificación de la ejecución de las obras vinculadas al mejoramiento y puesta en valor del Ferrocarril Belgrano Cargas – en particular Proyecto Timbúes”.

- 12. : PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN N° 132 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022.** El Directorio decidió: i) tomar conocimiento de la Resolución N° 132 del Ministerio de Transporte de fecha 11 de marzo de 2022, (ii) designar al Gerente de la Gerencia Comercial y Explotación de Activos conforme el art. 4.1 del Protocolo y, (iii) encomendar al Señor Presidente informar al Ministerio de Transporte, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a la Subsecretaría de Transporte Ferroviario lo resuelto.

- 13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE PROPUESTA DE CANON, METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO N° 13 DE LA RESOLUCIÓN N° 211 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021.** El Directorio resolvió tomar conocimiento de las notas elaboradas por ADIF correspondientes al tema en trato, de las presentaciones efectuadas por BCyL, de los informes respaldatorios elaborados por la Gerencia de Conservación y Gestión de Servicios y Nota, de la propuesta de canon para la etapa de transición, de la metodología de cálculo y de la metodología de actualización.
- 14. CUARTO: PUESTA EN CONOCIMIENTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ADIF Y AABE.** El Directorio tomó conocimiento del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ADIF y AABE en fecha 18 de febrero de 2022.
- 15. COMODATO.** El Directorio decidió prestar conformidad al comodato de 1 Locomotora a Vapor N° 4610 -no apta para el uso ferroviario- a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en los términos del artículo 5° inciso 14) y último párrafo del Estatuto Social.
- 16. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LO ACTUADO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE ADIF Y LAS MUNICIPALIDADES DE CAÑUELAS Y FLORENCIA VARELA.** el Directorio decidió: (i) prestar conformidad a la no objeción a la adjudicación para las obras propiciadas en el marco del Convenio con la Municipalidad de Cañuelas y, (ii) prestar conformidad a la modificación del contrato de obra celebrado entre la Municipalidad de Florencio Varela y la empresa contratista en los términos propiciados.
- 17. OTROS TEMAS A PROPUESTA DE DIRECTORES Y/O SÍNDICOS.** El Directorio tomó conocimiento de la nota de la Gerencia de Control del Sector Institucional de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) mediante la cual se solicita "...un estado actualizado de obras que contenga, entre otras características, contratista, fecha de finalización estimada, plazo de ejecución, si tiene adendas, monto adjudicado y grado de avance..." y encomendó a la Jefatura de Gabinete, Gestión e Infraestructura y a la Gerencia de Control de Gestión -en un plazo no mayor a 30 días- la elaboración del informe solicitado para consideración del Directorio y prestar respuesta a la SIGEN.